

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANTE: EMMA DEL SOCORRO MORALES ROJAS Y
JORGE DIEGO ARAQUE MESA

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Rad.: No. 2019-849

Fecha: 30 de agosto de 2021.

Hora: 09:00 A.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Conciliación. En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte demandante, informa que Porvenir S.A., realizo el estudio administrativo y determinó que negaba el derecho pensional a los demandantes porque se demostró que obra otra persona reclamante con mejor derecho. Auto. Se declara fracasada.

Excepciones previas, Auto. No hay para resolver.

Hace su presentación la señora LEYDI JOHANA MONTOYA DÍAZ C.C. N° 1026137234 de caldas Antioquia, residente en la vereda el Canelón Predio Rural del Municipio de Caldas, teléfono fijo 3388257. Correo electrónico Leydi-core@hotmail.com.

Medidas de Saneamiento. Auto: Se ordena tomar la siguiente medida de saneamiento:

Primero: Vincular al proceso como litisconsorcio necesaria a la señora LEYDI JOHANA MONTOYA DIAZ C.C. N° 1026137234 de caldas Antioquia.

Segundo: Se notifica personalmente y pone en conocimiento la existencia del proceso a la señora LEYDI JOHANA MONTOYA DIAZ

C.C. N° 1026137234 de caldas Antioquia y se le informa que se le enviará copia del procesos al correo electrónico.

Tercero: Por secretaría se ordena enviar copia del proceso al correo electrónico y se le corre traslado de 10 días contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha de la notificación, para que conteste la demanda por intermedio de un apoderado judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3647f8cf8a9a27ed325b0d56be8918136731fd8644f2be78dae091d0
31fc25e**

Documento generado en 30/08/2021 10:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>